

Al contestar cite este número



Radicado No:

202633006000015351

Soledad, 19 de febrero de 2026

Señores

ANONIMO SOLEDAD SOLEDAD

00000

ATLANTICO - SOLEDAD_ATLANTICO

Asunto: Respuesta a Radicado No 1764943793

Buenos días respetado peticionario

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación allegada, donde se puso en conocimiento presuntas irregularidades en la ejecución del contrato suscrito con la Asociación Cachimbero, operador de las modalidades FAMI y jardines Tradicionales en el municipio de Soledad, Atlántico, y en atención a la imperiosa necesidad del ICBF de realizar la supervisión contractual y la garantía de la adecuada prestación del servicio público de atención integral a la primera infancia, sin que ello implique prejuizgamiento alguno, se advierten situaciones que podrían comprometer la correcta ejecución del contrato, particularmente en los siguientes aspectos:

- La eventual inasistencia reiterada de la representante legal y con ello, la demostración de su falta de liderazgo, podrían constituir incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dirección efectiva del servicio, la coordinación del talento humano y la garantía de la implementación de los lineamientos institucionales. El representante legal de este tipo de entidades tiene la responsabilidad de asegurar la ejecución idónea del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio.

www.icbf.gov.co



- La ausencia de espacios formales de orientación al talento humano podría afectar la calidad del servicio, el cumplimiento de estándares técnicos y la correcta aplicación del modelo de atención. Dicha situación, de confirmarse, podría constituir un riesgo en la garantía de los derechos de los niños beneficiarios.
- Teniendo en cuenta las obligaciones del operador del servicio, sobre todo en lo que respecta a las obligaciones laborales, a pesar de ser un tema interno, entre el operador y su talento humano, el contrato suele exigir el cumplimiento oportuno de obligaciones salariales como condición de ejecución adecuada. El pago incompleto de salarios podría reflejar una situación administrativa que impacte la continuidad y calidad del servicio.
- Los presuntos hechos denunciados, en caso de ser ciertos, pueden, además, afectar la correcta prestación del servicio, constituyendo esto, un riesgo operativo que debe ser valorado preventivamente, atendiendo el principio de interés superior del niño.

En su calidad de garante de la supervisión contractual en el territorio, el Centro Zonal tiene la responsabilidad de verificar los hechos denunciados, adoptar medidas preventivas y correctivas, dejar trazabilidad documental de las acciones realizadas al respecto, y si es caso, iniciar el proceso administrativo sancionatorio.

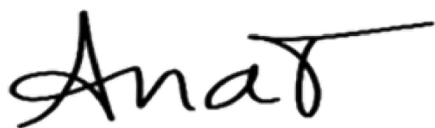
RECOMENDACIONES FINALES.

El centro zonal Hipódromo está en la obligación de:

- 1) Ordenar visita extraordinaria de supervisión técnica y administrativa, con levantamiento de acta detallada, con el fin de verificar los hechos puestos en conocimiento.
- 2) Requerir al operador para que rinda informe escrito sobre los hechos denunciados y allegue los soportes correspondientes (actas de reunión, plan de acompañamiento, comprobantes de pago de nómina, cronograma pedagógico, etc.).

- 3) En caso de constatar el incumplimiento contractual, iniciar el respectivo proceso administrativo sancionatorio.
- 4) Realizar seguimiento durante los próximos meses, de la ejecución del contrato.

Cordialmente,



ANA ALICIA TORRES MUÑOZ

Coordinadora centro zonal Hipódromo

Aprobó: Ana Alicia Torres Muñoz - Coordinadora cz Hipódromo

Revisó: Ana Alicia Torres Muñoz - Coordinadora cz Hipódromo

Proyectó: Hollsman Enrique González Ibáñez - Abogado Equipo de Seguimiento a la Ejecución Técnica - Primera Infancia